



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

ANTECEDENTES

1º.- Vistos los expedientes: 2380B/24, 4865N/24 y 4777Q/24.

2º.- Vistas las Providencias/Memorias suscritas por las Concejalías de Patrimonio, Deportes y Régimen Interno (RRHH), en las que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gastos.

3º.- Vistos los informes emitidos por los Técnicos de las áreas de Patrimonio, Deportes y Régimen Interno (RRHH), incluidos en los respectivos expedientes.

4º.- Vista Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 18 de abril de 2024.

5º.- Visto documento contable de retención de créditos RCMOD: 12024000010739, 12024000012167 y 12024000012168.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención con resultado **FAVORABLE,FAVORABLE,FAVORABLE.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.

— Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.

— El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ilustre Ayuntamiento

de

Granadilla de Abona

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

SEGUNDA.- El expediente colectivo que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto en vigor, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gastos, por un importe total de **247.500,26** créditos, destinados a sufragar los siguientes gastos:

Descripción	Créditos	Expediente
Elaboración de un catálogo de Patrimonio Municipal, importe correspondiente a aportación propia, total 200.000,00.	100.000,00	2380B/24
Fomento del deporte mediante subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro.	23.850,00	4865N/24
Incremento retributivo del 0,5 % al personal del Sector Público.	123.650,26	4777Q/24

Los incrementos serán financiados en el caso de Patrimonio y Deportes con la disminución de aplicaciones de gastos corrientes de las correspondientes áreas, y en el caso de RRHH, contra el fondo de contingencia.

De conformidad con la Orden HAP/419/2014, se prevé el Fondo de Contingencia para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, justificándose esta circunstancia en la Providencia de la Concejala de Hacienda.

La modificación propuesta presenta el siguiente detalle:

Disminuciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Expediente
---------------------------	-------------	----------	------------



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

93300	2279900	Gestión del Patrimonio.- Otros trabajos, realizados por otras empresas.	100.000,00	2380B/24
34100	2260200	Promoción y fomento del deporte – gastos diversos publicidad y propaganda	23.850,00	4865N/24
92900	5000000	Imprevistos – Fondo de Contingencia	123.650,26	4777Q/24
TOTAL			247.500,26	

Incrementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expediente
93300	61900	Gestión del patrimonio / Otras inversiones	100.000,00	2380B/24
34100	4895000	Promoción y fomento del deporte – a familias e inst.	7.000,00	4865N/24
34100	4894500	Promoción y fomento del deporte – a familias e inst.	16.850,00	4865N/24
92000	1200000	Administración general – sueldos grupo A1	123.650,26	4777Q/24
TOTAL			247.500,26	

TERCERA.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 *"Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica"*.



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

CUARTA.- En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 *"Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal."*

Conforme a lo señalado en la base 10ª de las BEP, ni las aplicaciones presupuestarias que se ven minoradas, ni las que aumentan se consideran ampliables, dando cumplimiento al apartado a) del artículo antes citado. En cuanto a lo dispuesto en los apartados b) y c) del mismo, se observa en contabilidad que, las aplicaciones planteadas como destinatarias de los créditos, no han sido minoradas, y las aplicaciones que disminuirán, no han sido modificadas al alza previamente, dando cumplimiento con lo requerido en el mencionado cuerpo legal.

QUINTA.- Atendiendo a lo señalado en las Memorias, las modificaciones presupuestarias objeto del expediente que nos ocupa, tienen como finalidad sufragar los gastos recogidos en la tabla de la consideración segunda. El crédito de las bolsas de vinculación jurídica, al que están vinculados los gastos antes señalados, es insuficiente para atender al total de estos, toda vez que dicho crédito tiene otros destinos y su uso pondría en riesgo el resto de gastos programados para lo que queda de ejercicio.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, *"Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.*

2. *La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:*

- a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.*
- b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique."*, obran en los expedientes relacionados, documentos de retención de créditos RCMOD: 12024000010739, 12024000012167 y 12024000012168, correspondiendo con el importe total de las transferencias de créditos objeto de este informe.

SÉPTIMA.- Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto se establecerá el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, siempre y cuando sean de la misma área de gastos o afecten al capítulo I, ya que en caso contrario el competente será el Pleno de la Corporación. En este sentido, la base 12ª de las BEP, dispone que la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, es competencia del Alcalde. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y posteriores modificaciones, se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria colectiva n.º MODM/2024/2 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminuciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expediente
93300	2279900	Gestión del Patrimonio.- Otros trabajos, realizados por otras empresas.	100.000,00	2380B/24
34100	2260200	Promoción y fomento del deporte – gastos diversos publicidad y propaganda	23.850,00	4865N/24
92900	5000000	Imprevistos – Fondo de Contingencia	123.650,26	4777Q/24
TOTAL			247.500,26	

Incrementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expediente
93300	61900	Gestión del patrimonio / Otras inversiones	100.000,00	2380B/24
34100	4895000	Promoción y fomento del deporte – a familias e inst.	7.000,00	4865N/24
34100	4894500	Promoción y fomento del deporte – a familias e inst.	16.850,00	4865N/24
92000	1200000	Administración general – sueldos grupo A1	123.650,26	4777Q/24



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

TOTAL	247.500,26
--------------	-------------------

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

